



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2016 00087 00

Demandante: Ciro Miguel Acevedo Medina

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

AUTO

Estando el proceso pendiente para fallo, se observa que a folio 128 del expediente obra memorial mediante el cual la parte demandante manifestó desistir de todas las pretensiones de la demanda, condicionado a no ser condenado en costas.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 316-4 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por la integración normativa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, se ordenará que por secretaría se dé traslado del escrito de desistimiento a la entidad demandada por el termino de tres (3) días.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

- 1º.-** Por secretaría, **córrase** traslado por el término de tres (3) días a la entidad demandada del escrito de desistimiento presentado por la parte demandante.
- 3º.** Surtido traslado anterior, **ingrésese** el expediente al despacho para proveer sobre el desistimiento presentado por la parte demandante. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ